

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 1 DE JULIO DE 1996

Nº23,069

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 1

(De 2 de mayo de 1996)

"CONCEDER A LA EMPRESA FLUDO, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL DE MERCANCIA" P A G . 2

RESOLUCION No. 124

(De 10 de junio de 1996)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD FLUDO, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS" P A G . 3

RESOLUCION No. 125

(De 10 de junio de 1996)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD JEX INTERNACIONAL COURIER, S.A., LA LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRAITO DE MERCANCIAS" P A G . 5

RESOLUCION No. 135

(De 14 de junio de 1996)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD NAMA AGENCIES COMPANY, INC., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS" P A G . 7

RESOLUCION No. 138

(De 17 de junio de 1996)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD EMAUTOS, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIA" P A G . 8

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 99

(De 11 de junio de 1996)

"POR EL CUAL SE MODIFICA CAPITULO VI DEL ACUERDO No.52 DE 17 DE JUNIO DE 1992 EN EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS PUBLICOS MUNICIPALES" P A G . 10

ACUERDO No. 100

(De 11 de junio de 1996)

"POR EL CUAL SE MODIFICA ACUERDO No.70 DE 1 DE JULIO DE 1992 ." P A G . 11

ACUERDO No. 103

(De 11 de junio de 1996)

"POR EL CUAL SE MODIFICA ACUERDO No.47 DE 28 DE MARZO DE 1992 . "POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA MUNICIPAL SALUD DEL DISTRITO DE PANAMA Y SE REGLAMENTA SUS FUNCIONES." P A G . 12

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION No. 35/96

(De 22 de mayo de 1996)

"RECHAZAR LA INSCRIPCION INVERSIONISTA DOS PINOS, S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO" P A G . 13

FE DE ERRATA P A G . 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 1 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

PORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 1

(De 2 de mayo de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la firma forense MATA & PITTI, en representación especial de la empresa **FALUDO, S.A.**, inscrita a Fha 232324, Rollo 28672 e Imagen 0026, de la Sección de Micropeículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el Señor **JULIAN TENA BALSERA**, presentó un memorial dirigido a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, solicitando se le conceda a su poderdante licencia para Operar un Almacén de Depósito Especial para Mercancía a la Orden, localizado en Diablo Heights, Hangar HS No.12, Corregimiento de Azón, de conformidad con los artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.

Que el Almacén de Depósito Especial para Mercancía a la Orden, de la patente, se destinará para la venta al por mayor de Filtros y cables, Cáncamos, Empaques y Repuestos para Barcos en general.

Que la empresa **FALUDO, S.A.**, por decisión de la Contraloría General de la República, ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento de Contrato No.040-16-12 expedida, el 18 de diciembre de 1995, por Aseguradora La Unión, S.A., por valor de CUARENTA MIL BALBOAS (B/.40,000.00), que vence el 31 de enero de 1997.

Que la mencionada empresa se compromete a mantener vigente la Fianza consignada y ajustarla conforme a los requerimientos de la Contraloría General de la República.

Que la empresa solicitante está obligada a renovar o consignar, anualmente, la Fianza de acuerdo a la Declaración Jurada de Renta y sus anexos, debidamente autenticada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, correspondiente al último periodo fiscal. Dicha Declaración deberá ser presentada ante la Dirección General de

Aduanas para la revisión de la correspondiente fianza, conforme lo dispone la Resolución No.20, de 13 de julio de 1982, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa deberá contribuir con los tres cuartos del uno por ciento del valor de las mercaderías que se depositan, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia de éstas operaciones.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas necesarias para suspender o cancelar la licencia de operación en caso que la fianza no se encuentre vigente.

Que el Decreto Ejecutivo No.15, de 4 de marzo de 1994, designa al Órgano Ejecutivo, por conducto del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Tesoro, a fin de que expida las autorizaciones respectivas para el establecimiento de operaciones de almacenes de depósitos especiales de mercaderías a la orden.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la empresa **FALUDO, S.A.**, licencia para operar un almacén de depósito especial de mercancía a la orden, de acuerdo a los artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.

La presente licencia tiene vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a las disposiciones legales vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal, Resolución No. 20, de 13 de julio de 1982, dictada por la Contraloría General de la República y Decreto Ejecutivo No.15, de 4 de marzo de 1994.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION No. 124
(De 10 de junio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la firma forense

MATA & PITTI, en representación de la empresa **FALUDO, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 232324, Rollo 28672, Imagen 0026 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Julian Tena Balsera, solicita Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **FALUDO, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento No.FA-0010, expedida el 22 de junio de 1994, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) por la empresa Aseguradora La Unión, S.A., con fecha de vencimiento de 22 de junio de 1995 y Endoso No.1 de 22 de junio de 1995 en la cual extiende el periodo de vigencia hasta el 22 de junio de 1996, Endoso No.2 de 22 de junio 1996 en la cual se extiende el periodo de vigencia hasta el 22 de junio 1998, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la

empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad **FALUDO, S.A.**, Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

RESOLUCION No. 125
(De 10 de junio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la firma forense **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES**, en representación de la empresa **JETEX INTERNATIONAL COURIER, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 154335, Rollo 16185 Imagen 98 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es la señora Maria Isabel Icaza, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **JETEX INTERNATIONAL COURIER, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento No.04-01-8559-00 expedida el 14 de julio de 1995 por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) por la empresa Compañía Nacional de Seguros, S.A., con fecha de vencimiento de 12 de julio de 1996, endoso No.1 del 10 de octubre de 1995, en donde se corrige la entidad oficial, y endoso No.2 en donde se extiende la vigencia de la fianza desde el 10 de octubre de 1996, hasta el 10 de octubre de 1999, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad **JETEX INTERNATIONAL COURIER, S.A.**, la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDADO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

RESOLUCION No. 135
(De 14 de junio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Licenciada Migdalia E. Jaén A., en representación de la empresa **PANAMA AGENCIES COMPANY, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 86505, Rollo 8175 Imagen 2 de la Sección de Micropelículas (Mercancil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Frank X. Zeimetz, Hijo, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.
- 4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.
- 5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **PANAMA AGENCIES COMPANY, INC.**, consignó a favor

del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la fianza de cumplimiento de contrato No. 039406766 expedida el 11 de febrero de 1994 por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), por Interoceánica de Seguros, S.A., y con fecha de vencimiento 11 de febrero de 1995, y Endoso No.2 de 4 de agosto de 1995 donde se extiende la duración de la misma hasta el 31 de diciembre de 1998, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad **PANAMA AGENCIES COMPANY, INC.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto NQ130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

RESOLUCION No. 138
(De 17 de junio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la firma forense **GALINDO, ARIAS & LOPEZ**, en representación de la empresa **ALEMAUTOS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 287407, Rollo 42301, Imagen 75 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y

representante legal es el señor LUIS EDUARDO CESPEDES, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **ALEMAUTOS, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento No.04-01-9234-00 de 01 de abril de 1996, expedida por la **Compañía Nacional de Seguros, S.A.**, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), con fecha de vencimiento de 01 de abril de 1997 y endoso No. 1 de fecha ocho (8) de abril de 1996, mediante el cual se extiende el período de vigencia hasta el 01 de mayo de 1999, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad **ALEMAUTOS, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**ACUERDO No. 99**

(De 11 de junio de 1996)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO VI DEL ACUERDO No.52 DE 17 DE JUNIO DE 1992 EN EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS PUBLICOS MUNICIPALES"

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**CONSIDERANDO:**

Que desde el año 1992, no se efectúen venta de terrenos, bóvedas y osorios en los Cementerios del Municipio de Panamá;

Que en la actualidad existen 455 solicitudes de Compra debidamente formalizadas cuyos solicitantes alegan no contar con la suma total del valor de venta que oscila entre los B/.150.00 (Ciento cincuenta balboas) y B/.400.00 (Cuatrocientos balboas);

Que existen igualmente 586 solicitudes de terreno pendientes del trámite de medición por parte de la Dirección de Obras y Construcciones;

Que al finiquitar la venta de terrenos, bóvedas y osarios solicitados en compra aportarían al fisco municipal una suma aproximada de B/.100.000.00 en concepto de ingresos;

Que se necesita dar respuesta efectiva a la comunidad que así lo demanda.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Capitulo VI de la Adjudicación de Terrenos por Compra de la manera siguiente:

CAPITULO VI**DE LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS, BÓVEDAS Y OSARIOS POR COMPRA**

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La adjudicación de terrenos, bóvedas y osarios por compra en los cementerios municipales, se efectuará bajo los siguientes procedimientos:

a) Solicitud preliminar de compra del terreno, bóveda u osario presentada por el interesado a la Administración del Cementerio correspondiente con expresión de la ubicación y dimensiones del terreno, bóveda u osario. El costo será de acuerdo con lo establecido en el Régimen Impositivo Municipal.

b) El Departamento de Servicios Funerarios remitirá la petición y demás documentos a la Dirección de Obras y Construcciones municipales quien verificará el terreno, bóveda, osarios y certificará sobre el particular.

c) Los interesados en el terreno, bóveda u osario elevaron memorial de compra en papel habilitado a la Tesorería Municipal acompañado de los documentos expedidos por la Dirección de Servicios a la Comunidad. Con el costo previsto en el Régimen Impositivo Municipal.

d) Recibida la petición, la tesorería fijará el precio en base a la tarifa establecida en el Régimen Impositivo del Municipio y ordenará su pago.

e) En los casos en que el interesado optase por la compra a plazos, deberá pagar un 50% del valor total y el otro 50% más un interés del 1% mensual en los siguientes seis meses posteriores de recibido el primer abono.

f) Comprobado el pago del terreno, bóveda u osario, la Tesorería Municipal extenderá una Resolución, mediante la cual declarará al interesado legítimo comprador del terreno, bóveda u osario y entregará a éste copia autenticada de la misma para su protocolización notarial respectiva. Además, el Contribuyente deberá llevar el documento al Departamento de Servicios Funerarios y al Cementerio respectivo para su registro.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Tanto la Dirección de Servicios a la comunidad como la Tesorería Municipal, llevarán a catastro de las adjudicaciones realizadas.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

SERGIO RAFAEL GALVEZ
Presidente

HERMISENDA P. DE SCOTT
Vicepresidenta

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 17 de junio de 1996.

Aprobado

Ejecutese y Cumplase

MAYIN CORREA
Alcaldesa

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ACUERDO No. 100
(De 11 de junio de 1996)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.70 DE 1 DE JULIO DE 1992 ."
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que es necesario introducir algunas disposiciones complementarias al Acuerdo N°70 de 1° de julio de 1992, por el cual se establecen normas para regular las exoneraciones de tributos municipales de manera que se disminuya el exceso de escape de ingresos municipales;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Acuerdo N°70 de 1° de julio de 1992, las siguientes disposiciones:

ARTICULO NOVENO: Las solicitudes de exoneración de tributos municipales serán presentadas por escrito, dirigidas al Consejo Municipal, con anticipación de por lo menos treinta (30) días anteriores a la actividad u obra que se pretenda realizar, con expresión del valor del tributo del cual se pide la exoneración, comprobada con certificación expedida por la Tesorería Municipal.

ARTICULO DECIMO: La Tesorería Municipal contabilizará los ingresos municipales, dejados de percibir con motivo de las exoneraciones que hayan sido decretadas por Acuerdo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo modifica el Acuerdo N°70 de 1° de julio de 1992.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

SERGIO RAFAEL GALVEZ
Presidente

HERMISENDA P. DE SCOTT
Vicepresidenta

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 17 de junio de 1996.

Aprobado

Ejecutese y Cumplase

MAYIN CORREA
Alcaldesa

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ACUERDO No. 103
(De 11 de junio de 1996)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.47 DE 28 DE MARZO DE 1992, "POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA MUNICIPAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PANAMA Y SE REGLAMENTA SUS FUNCIONES."

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°5 de 13 de febrero 1972, se creó la Junta Municipal de Salud del Distrito de Panamá y se reglamentó sus funciones;

Que a través del Acuerdo N°47 de 28 de marzo de 1995, se reestructuró totalmente la Junta Municipal de Salud del Distrito de Panamá, dejando sin efecto el Acuerdo N°3 de 1979;

Que según el Artículo 2 de la Ley 105 de 1973, reformada por la Ley 53 de 1984 las Juntas Comunes "son organizaciones que representan a los habitantes del Corregimiento";

Que el Artículo 5 de la misma norma legal estatuye que las autoridades municipales y nacionales brindarán todo su apoyo a las gestiones que realiza la Junta Comunal en su respectiva jurisdicción;

Que el Artículo 6 de la Ley arriba citada establece que los Representantes de Corregimiento representan "la expresión popular del Corregimiento...";

Que el Artículo de la Ley 105 reformada por la Ley 53, preceptúa que "toda ayuda o colaboración que preste el Municipio a cada uno de los Corregimientos se efectuará por intermedio de la Junta Comunal. Así mismo toda solicitud de cooperación que se haga al Concejo por las Juntas Comunales, se hará por intermedio del Presidente de la misma";

Que se precisa que cualquier tipo de ayuda que sea solicitada por algún Centro de Salud a la Junta Municipal de Salud se realice a través del Presidente de la Junta Comunal respectiva;

Que de igual forma toda respuesta que la Junta Municipal de Salud de a los Centros de Salud debe ser canalizada por intermedio de la Junta Comunal en cuestión;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONASE dos Artículos nuevos al Acuerdo N°47 de 28 de marzo de 1995, los cuales son del tenor siguiente:

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Toda solicitud que el Centro de Salud del respectivo Corregimiento vaya efectuar a la Junta Municipal de Salud deberá hacerla por intermedio del Presidente de la Junta Comunal de dicho Corregimiento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Cualquier ayuda que la Junta Municipal de Salud vaya a brindar a los Centros de Salud deberá canalizarla mediante la Junta Comunal del correspondiente Corregimiento.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE correr la numeración de los Artículos subsiguientes para que guarden la relación de rigor.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo modifica el Acuerdo No.47 de 28 de marzo de 1995.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

SERGIO RAFAEL GALVEZ
Presidente

HERMISENDA P. DE SCOTT
Vicepresidenta

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 17 de junio de 1996.

Aprobado

Ejecutese y Cumplase

MAYIN CORREA
Alcaldesa

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION No. 35/96
(De 22 de mayo de 1996)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa **INVERSIONISTA DOS PINOS, S.A.**, sociedad inscrita en la ficha 301766, rollo 45913 e imagen 20, sección de Personas mercantil del Registro Público, debidamente representada por **RICARDO SOTO PAREDES**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal

Nº 8-49-872, con domicilio en Parque Lefevre, Jardín Olímpico, Vía Juan Díaz, ciudad de Panamá, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse a los incentivos y beneficios que establece la Ley Nº 8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo Nº 73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley Nº 8 de 1994 en sus artículos 4 y 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo Nº 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán obtener la inscripción en el Registro Nacional de Turismo las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley, que tengan por objeto estimular la permanencia del turista en el País, así como el fomento del turismo interno y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley y el artículo 52 literal D, del Ejecutivo Nº 73 de 1995.

Que la empresa ofrece el servicio de restaurante en un establecimiento comercial denominado PIZZA HUT, y que el mismo no ha sido declarado de interés turístico por el Instituto Panameño de Turismo. Tal como disponen el artículo 12 de la Ley Nº 8 de 1994, artículo 52 del Decreto Ejecutivo Nº 73 de 1995 y artículo 5 del Decreto Ejecutivo 197 A de 6 de octubre de 1995.

Que el proyecto que presenta INVERSIONISTA DOS PINOS, S.A. no contribuye efectivamente al incremento de visitantes extranjeros a nuestro país, ni fomenta turismo interno tal como dispone la Ley, ya que su mercado es limitado al área metropolitana y sus clientes son locales.

Que le corresponde a la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, aprobar o rechazar la inscripción de una empresa en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

Rechazar la inscripción de **INVERSIONISTA DOS PINOS, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo.

Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Fundamento Legal: Ley Nº 8 de 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo Nº 73 de 8 de abril de 1995 y el Decreto Ejecutivo Nº 197 A de 6 de octubre de 1995.

Parágrafo: Se le informa a la persona afectada que contra la presente Resolución puede interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

VIELKA ORO DE TORRIJOS
Secretaria, a.i.

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la Gaceta Oficial Nº 23,066 del 26 de junio de 1996, en la Ley Nº 39 (24 de junio de 1996) en la firma;

Dice: **CARLOS R. AROSEMENA A.**
Presidente

Debe decir: **CARLOS R. ALVARADO A.**
Presidente

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **HOU HUO LING**, con cédula de identidad personal N° N-18-34, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y ROBLES**, ubicado en calle principal, Los Robles Sur, local N° 7, Corregimiento de Juan Diaz.
HOU FU GAN (usual)
HOU FU GEN
Céd. E-8-48891
L-035-567-25
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.785 del 5 de junio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 270279, Rollo 50034, Imagen 0066 el día 11 de junio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada " **BLUE LAKE MANAGEMENT INC.**"
Panamá, 14 de junio de 1996
L-035-527-89
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública N° 3.676 del 30 de mayo de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 317171, Rollo 50113, Imagen 0061 el día 18 de junio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada " **MINAURAL INTERNATIONAL CORPORATION**"
Panamá, 19 de junio de 1996.
L-035-527-89
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.740 del 3 de junio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 151402, Rollo 50009, Imagen 0116 el día 10 de junio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada " **PIRONY INVESTMENTS INC.**"
Panamá, 11 de junio de 1996.
L-035-527-89
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.786 del 5 de junio de

1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 286675, Rollo 50030, Imagen 0009 el día 11 de junio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada " **SACO ASSETS INC.**"
Panamá, 12 de junio de 1996.
L-035-527-89
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.507 del 24 de mayo de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 262347, Rollo 50024, Imagen 0060 el día 11 de junio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada " **EXPERTA OVERSEAS CONSULTING GROUP CORP.**"
Panamá, 13 de junio de 1996.
L-035-527-89
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.886 del 10 de junio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 57221, Rollo 50077, Imagen 0002 el día 14 de junio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada " **CU DH A V E N MORTGAGE AND INVESTMENT INC.**"
Panamá, 17 de junio de 1996.
L-035-527-89
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.759 del 4 de junio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 173052, Rollo 50009, Imagen 0123 el día 10 de junio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada " **REYVEST CORP.**"
Panamá, 12 de junio de 1996.
L-035-527-89
Única publicación

AVISO
Que la sociedad **OLDEEN INTERNATIONAL INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 116644, Rollo 11646, Imagen 59, desde el siete de septiembre de

mil novecientos ochenta y tres.

DISUELTA
Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 4296 del 28 de mayo de 1996, de la Notaría Pública Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 50199, Imagen 63, de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 25 de junio de 1996. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, a las 03:58-34.8 p.m.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-035-557-87
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4.253 de 14 de junio de 1996, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 223604, Imagen 0009, Rollo 50189, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, el 24 de junio de 1996, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ZNK HOLDINGS, S.A.**
L-035-541-63
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO
DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
Al público.
HACE SABER:

Que **XENIA MARIN PIMENTEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-34-358, con residencia en El Limón de Chupampa, en su propio nombre y en representación de su

propia persona, ha solicitado a este despacho de Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en el Distrito de Santa

María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 2708.009 M2, que será segregado de lo que constituye la finca N° 11600, Tomo 1626, Folio 78 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle.
SUR: Félix Arcia - Justo Rodríguez.
ESTE: Campo de juego.
OESTE: Santos Vega.
Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de

diez (10) días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectados o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María, a los cinco (5) días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.
AMADO A. SERRANO

Alcalde
LASTENIA E. RODRIGUEZ V.
Secretaria
L-035-535-73
Unica publicación

EDICTO Nº 051
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro, **HACE SABER:**

Que la sociedad **KEPO CORPORATION**, debidamente inscrita a la Ficha 104419, Rollo 10200, imagen 232, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con una cabida superficial de 1,287.96 M2, ubicado en el Corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con resto libre de la Finca Nº 443, Folio 92, Tomo 11, propiedad de La Nación.

SUR: Colinda con el resto libre de la Finca Nº 443, Tomo 11, Folio 92, propiedad de La Nación, terrenos ocupados por el IDAAN.

ESTE: Colinda con el resto libre de la Finca Nº 443, Tomo 11, Folio 92,

propiedad de La Nación. **OESTE:** Colinda con el resto libre de la Finca Nº 443, Tomo 11, Folio 92, propiedad de La Nación y con el Paseo Urraca (Vía hacia el Aeropuerto). Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Saboga, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO. AGUSTIN SANJUR OTERO
Director General
LICDO. JAIME E. LUQUE P.
Secretario Ad-Hoc
L-035-554-60
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 127-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:
Que **VICTOR MANUEL FUENTES CARVAJAL**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-110-234 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-024-76, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Has

+ 7,492.52 M2, e el plano Nº 74-1024, ubicado en Cerro Agudo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino Caña Brava - San Agustín. **SUR:** Terreno de Ubaldino Gutiérrez. **ESTE:** Concepción Carvajal, José Villarreal, Jeremías Díaz. **OESTE:** Terreno de Darío Carvajal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 20 días del mes de junio de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-98-16
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 77

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALVARO HASSAN VEGA**, varón, panameño, mayor de edad, Médico, con residencia en Calle Bolívar, casa Nº 2930, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-56-344, en su propio nombre o representación de mi propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de

Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da. El Mastranto de la Barriada El Mastranto, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 8a. El Mastranto con 28.64 Mts. 2.

SUR: Calle Margarita con 28.64 Mts. 2.

ESTE: Restos de la Finca 51211, Tomo 1189, Folio 442 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2.

OESTE: Restos de la Finca 51211, Tomo 1189, Folio 442 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2. Area total del terreno, ochocientos cincuenta y nueve (599) metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados... (859.20 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 de Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1a de marzo de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA (Encargada)
Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce (14) de marzo de mil novecientos noventa y seis.
SRA. ANA MARIA PADILLA
Jefa Encargada de la Sección de Catastro
Mpa.

L-035-102-90
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 52-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR DIAZ GONZALEZ**, vecino (a) de Llano De La Cruz, corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-71-631 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 5-024-4 según plano aprobado Nº 903-08-2015, la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas de tierras baldías nacionales adjudicables, ubicadas en Llano De La Cruz, corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, que se describen a continuación:

PARCELA A: 2 Has + 5169.50 M2, segregada de la finca Nº 7054 Tomo 793, Folio 226, propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, **NORTE:** Carretera Interamericana

SUR: Miguel Peñaiba.

ESTE: Victor Diaz González.

OESTE: Sarav Vásquez.

PARCELA B: 1 Has + 2722.62 M2, parcela de terreno baldío.

NORTE: Carretera Interamericana.

SUR: Miguel Peñaiba.

ESTE: Cristóbal Antonio Bravo.

OESTE: Victor Diaz González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en la Corregiduría de

..... y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintitrés (23) días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-031-744-42
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 250-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIO FLORES PINZON**, vecino (a) de Tonosí, corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-116-951 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-9383 según plano aprobado Nº 901-10-9073, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has 9620.05 M2. ubicadas en Tonosí, corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Julio Aguilar, Crencencio Rodríguez, Cristóbal Castillo.
SUR: Orlando Castillo, Osvaldo Flores y Plaza Pública.
ESTE: Osvaldo Flores.
OESTE: Camino a

Tonosí - Al Balso de 10.00 metros de ancho, Santiago Castillo, Julio Aguilar y Plaza Pública. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-666-29
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 200-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PAULA MOJICA DE TIRADO**, vecino (a) de Palo Verde, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-239 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-1147 según plano aprobado Nº 902-05-9245, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 24 Has 4015.25 M2. ubicadas en Palo Verde, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho a San Marcelo y a Palo Verde.

SUR: Camino de 5.00 metros de ancho a otras fincas y a Palo Verde.

ESTE: Eduardo Robinson Mojica.

OESTE: Eduardo Robinson Mojica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 10 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-033-794-40
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 217-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DANIEL FUENTES DE GRACIA Y OTRO**, vecino (a) de Tierra Hueca, corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-41-618 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-4070 según plano

aprobado Nº 909-05-8926, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 39 Has 1,227.88 M2. ubicadas en Tierra Hueca, corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Grupo Cooperativo Juan XXIII, Fidencio Agudo B. y Quebrada La Piñuela.
SUR: Grupo Cooperativo de Llano de La Cruz y Nicolás Batista.
ESTE: Euterio Muñoz.
OESTE: Isidro Muñoz y verda de 5.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-290-17
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 261-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DAVID**

BATISTA BATISTA Y OTROS, vecino (a) de Los Castillos, corregimiento de Los Castillos, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-1147 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0791 según plano aprobado Nº 906-03-9097, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has 4016.97 M2. ubicadas en Los Cruces, corregimiento de Los Castillos, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edgar Mosquera.
SUR: Quebrada Los Martínez y Eugenio Solís.

ESTE: Edgar Mosquera.
OESTE: Inocente González, callejón de 5.00 metros a Los Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-885-58
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-358-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 9 Has 0716.26 M2, en el plano Nº 702-016287, ubicado en Jobo Dulce, corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Dimas Caballero. SUR: Camino Jobo Dulce a Los Santos. ESTE: Julio Caballero I. camino a Jobo Dulce - Los Santos y Qda. Rabelo. OESTE: Terreno de Quitirio Vega Frías. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de mayo de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-008-470
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 094-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al

público, HACE SABER: Que **RAQUEL DOMINGUEZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-329, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-127-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 12 Has 3,762.59 M2, en el plano Nº 703-06-6347, ubicado en El Cedro, corregimiento de El Cedro, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Romelia Domínguez, de Morán, Qda. El Bravo. SUR: Elena Domínguez, Hernán Rodríguez, Oreste E. Hernández, camino El Bravo - El Cedro. ESTE: Domitilo Medina, Esteban Alonso. OESTE: Raquel Domínguez G. camino El Cedro - a El Bravo y Qda. El Bravo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o en la Corregiduría de El Cedro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de mayo de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-008-501
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 095-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público, HACE SABER:

Que **RAQUEL DOMINGUEZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-329, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-261-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 0 Has 4,709.79 M2, en el plano Nº 703-06-6206 ubicado en El Bravo, corregimiento de El Cedro, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de El Bravo a Cerro El Bravo. SUR: Terreno de Raquel Domínguez González. ESTE: Terreno de Raquel Domínguez González. OESTE: Terreno de Raquel Domínguez González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o en la Corregiduría de El Cedro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de mayo de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-008-501
Única Publicación R

FELICITA G. DE

CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-008-500
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 092-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público, HACE SABER:

Que **CEVERINO MELGAR DE LEON Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-75-931, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-362-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 0 Has 2,636.66 M2, en el plano Nº 703-06-6206 ubicado en El Capurí, corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Carmen S. de González, Florentino Melgar. SUR: Terreno de Florentino Melgar. ESTE: Terreno de Florentino Melgar. OESTE: Camino de tierra que conduce a El Capurí centro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 3 días del mes de mayo de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-008-487
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 091-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **DIOMEDES ELIAS SAMANIEGO FRIAS**, vecino (a) de Río Viejo El Solar del corregimiento de El Cacah, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-20-764, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-559-94, según plano aprobado Nº 706-05-6329, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras adjudicables, con una superficie de 13 Has 6,768.10 M2, que forma parte de la finca 4316 inscrita al Tomo 589, Folio 412, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Viejo El Solar, corregimiento de El Cacah, Distrito de Tonosí, Provincia de Los

Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a carretera Tonosí - El Cacao, Inés María Pimentel, Ciclo Básico de Tonosí.

SUR: Camino a carretera El Cacao - Tonosí, Atanacia Villarreal y Emelina Samaniego.

ESTE: Marcos René González, Ceferino Samaniego.

OESTE: Camino a carretera El Cacao - Tonosí, Eugenia Samaniego, Víctor Huerfán. Carretera El Cacao - Tonosí y puente. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí, o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de mayo de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-476
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 171-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:
Que el señor **HUMBERTO VEGA BARROSO**, vecino (a) de San Pablo Viejo, corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-127-1195 ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0421, según plano aprobado Nº 405-10-13534 la adjudicación a título de compra de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1441.84 M2. ubicado en San Pablo Viejo, corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anelis Vega Barroso, Víctor Oscar Barroso.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Porfirio Barroso
OESTE: Anelis Vega Barroso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de mayo de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-253-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 173-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:
Que el señor **FERNANDO CORTES SANCHEZ y PEDRO ANIBAL CORTES**

MORALES, vecino (a) de Las Mercedes, corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-190-305 / 4-286-663 han solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0447, según plano aprobado Nº 404-09-13558 la adjudicación a título de compra de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 1020.82 M2. ubicado en Las Mercedes, corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Barrancos del río Gariché, Fernando Cortes Sanchez, Mauricio Cortez S., Fernando Troesch.

SUR: Ecolástico Cortez Reimundo Cortez.

ESTE: Camino a otras fincas.

OESTE: Barrancos del río Gariché, Ecolástico Cortez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de mayo de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-239-98
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 174-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **MARIA EUGENIA ROJAS DE ATHANASIADIS**, vecino (a) de Potrerillo, corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-2713 ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0598, según plano aprobado Nº 406-05-13579 la adjudicación a título de compra de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 6098.89 M2. ubicado en Potrerillo Abajo, corregimiento de Potrerillo Abajo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edgar E. Araúz S., quebrada Las Pavas o Del Pueblo.

SUR: Carmen M. Rojas.

ESTE: Quebrada Las Pavas o Del Pueblo, Río Cochea.

OESTE: Edgar E. Araúz S., camino de entrea a la finca, Carmen M. Rojas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillo Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de mayo de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-263-60
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 176-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **ORLANDO CABALLERO GONZALEZ** vecino (a) de Rincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2594 ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0617, según plano aprobado Nº 406-03-13554 la adjudicación a título de compra de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 4568.78 M2. ubicado en Rincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evangelisto Casasola, Daniel González.

SUR: Camino, Emilio Saldaña.

ESTE: Emilio Saldaña.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Rincón Largo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de mayo de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-272-35
Unica Publicación R